

**Consejería de Bienestar Social y Vivienda**

**c/ Alférez Provisional, s/n 1ª Planta**

**33005 OVIEDO**

**Atte. Sra. Consejera Graciela Blanco**

ADMN. PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Res. Entrada Nº. 2015010622001710  
19/01/2015 13:56:42

N Ref.: Informes de Seguimiento posadoptivo  
Incumplimiento de los mismos por parte de la Consejería de  
Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias

Dña. **ANA LAMELA REY** con N.I.F. número 10839698 M, en calidad de  
Presidenta de la entidad **ASOCIACION ASTURIANA DE ADOPTANTES**  
**“ASTURADOP”** con CIF G 33929977, inscrita en el Registro de  
Asociaciones del Principado de Asturias con el número 8.313 y declarada  
*Entidad de Utilidad Pública* con fecha 13 de Septiembre de 2010 según  
Orden del Ministerio del Interior *INT/2496/2010, de 13 de septiembre, por  
la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones, publicada en el  
BOE 234 de fecha 27 de septiembre de 2010.*

**EXPONE**

- 1) Que las legislaciones de muchos países de origen de los niños exigen la remisión, durante un período de tiempo muy variable en cada país, (algunos hasta la mayoría de edad) de **Informes de seguimiento postadoptivo que faciliten información sobre la adaptación del niño a su nueva familia.**
- 2) Por esta razón, en la fase inicial de la tramitación y antes de enviar el expediente de solicitud de adopción al país del niño o niña, los solicitantes deben aceptar ante los Servicios competentes de las Comunidades este requisito y comprometerse a hacer posible que los seguimientos se lleven a cabo. En base a este compromiso, la administración competente española adquiere ante las autoridades del otro país el compromiso de realizarlos en los plazos fijados. Esto se recogió en el Decreto 14/2010 de primera Modificación del

---

Reglamento de Acogimiento Familiar y Adopción de Menores del Principado de Asturias

- 3) El cumplimiento de este compromiso resulta de suma importancia para todos los países de origen de los niños y su incumplimiento ha provocado en ocasiones situaciones de conflicto que han hecho peligrar la constitución de nuevas adopciones.
- 4) La legislación española contempla por ello que los adoptantes deben cumplir en el tiempo previsto los trámites posadoptivos establecidos por la legislación del país de origen del menor adoptado y deberán facilitar la información, documentación y entrevistas que se precisen para la emisión de los informes posadopción.
- 5) Que, según lo recogido en la Ley de Adopción Internacional y en la Modificación del Decreto 14/2010 antes señalado que reproducimos literalmente: *“En los casos en que las autoridades del estado origen del menor impongan la realización de un seguimiento de la situación del menor posterior a la adopción, el mismo se llevará por la Consejería competente en materia de protección de menores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27.5 de este Reglamento”*, la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias debería estar realizando los seguimientos de los menores adoptados en el Principado de Asturias
- 6) Que tenemos constancia, por las quejas de las familias adoptivas socias y no socias de nuestra entidad, que dichos seguimientos no se están realizando en los plazos delimitados por los países de origen y en algún caso, no se están realizando por incumplimiento de las familias – que formalmente se han comprometido a ello- si no por incumplimiento de su Consejería.

Por todo lo expuesto, y en nombre de las familias adoptivas socias y no socias de Asturadop

**SOLICITO**

Que se corrijan los retrasos en los seguimientos de Adopciones Internacionales que somos concedores se están produciendo por parte de dicha Consejería, y dentro de su estructura Organizativa, por el órgano correspondiente (por ello trasladamos el presente escrito también al Director General de Políticas Sociales y a la Directora del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia)

Que se realicen los seguimientos en tiempo y forma, dado el perjuicio que se puede producir para las familias adoptivas del Principado de Asturias.





asociación asturiana de adoptantes

Inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias nº 8313 sección 1ª y  
Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón nº 1714 . CIF: G33929977  
Domicilio social: Ctra. de La Providencia 1988, nº 17 33203 - Gijón. Tel: 609561807

---

Que se realicen los mismos por estar incumpliendo la Administración la legislación vigente y los acuerdos bilaterales existentes con los países de origen de los menores.

En espera de su atención y de una próxima reunión cercana en el tiempo, quedo a su entera disposición para tratar cualquier tema relacionado con procesos de adopción y acogimiento del Principado de Asturias.

Además, aprovecho para trasladarle nuestra más sincera enhorabuena por su nombramiento reciente como Consejera.

Atte.

Fdo. Ana Lamela Rey

Presidenta Asturadop